



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 498-2011-PCNM

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Clotilde Cavero Navarte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 10, de 6 de octubre de 1994, el Jurado de Honor de la Magistratura, nombró a doña Clotilde Cavero Navarte Juez Especializada en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, pasando por el proceso de ratificación en el año 2002, siendo ratificada en el cargo por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, posteriormente fue nombrada Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima por Resolución N° 100-2003 de 3° de abril de 2003, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 002-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de doña Clotilde Cavero Navarte, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 23 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Clotilde Cavero Navarte durante el período de evaluación no registra medidas disciplinarias; registra un cuestionamiento vía participación ciudadana, presentado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos respecto a las decisiones tomadas en 7 procesos, preguntada sobre los casos absolvió a satisfacción del Colegiado, quedando sentado que las resoluciones por las cuales se le cuestionan es el reflejo de su valoración el cual ha sustentado en las mismas; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006, la evaluada fue aprobada; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal por sus ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Clotilde Cavero Navarte en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios, destacándose su alta calificación, en 12 obtuvo la máxima calificación y en 4 obtuvo el puntaje de 1.9, demostrando excelencia en su trabajo; en gestión de procesos obtuvo la calificación de adecuadas; en organización de trabajo fue calificada de buena; calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Clotilde Cavero Navarte es egresada de la Maestría con mención en Derecho Internacional Económico y de la Maestría con mención en Ciencias Penales, asimismo, es egresada del Doctorado en Derecho; ha publicado el artículo "La incorporación de los Estándares Internacionales en las decisiones de los Jueces peruanos", ha

realizado dos trabajos de investigación "Principios Limitadores de las reformas penales en los tiempos de inseguridad" y "Confesión judicial en el Proceso Penal"; de otro lado, registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Clotilde Cavero Nalvarte durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por mayoría del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por mayoría adoptado por el Pleno en sesión de 23 de agosto de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Clotilde Cavero Nalvarte y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

El voto del señor Consejero Gonzalo García Nuñez, en el proceso individual de evaluación integral y ratificación de doña Clotilde Cavero Nalvarte, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima, es como sigue:

Sobre el rubro de Idoneidad de la magistrada evaluada fluye del Informe Final de la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, que en lo que respecta a Calidad de Decisiones y Gestión de Procesos, ha merecido una calificación aceptable; Celeridad y Rendimiento; registra un nivel aceptable de producción; y en Organización de Trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; ha presentado 2 publicaciones y en Desarrollo Profesional, ha participado en cursos de capacitación de la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas, obteniendo una calificación de 4 puntos sobre 5; también es egresada de la Maestría con mención en Derecho Internacional Económico de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Maestría con mención en Ciencias Penales de la Universidad San Martín de Porres, y egresada del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios, por lo que en este rubro se puede concluir que la magistrada cuenta con un nivel aceptable.

Sobre el rubro de conducta, si bien la magistrada evaluada, no registra medidas disciplinarias; sin embargo, registra un cuestionamiento por participación ciudadana, interpuesto por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos que tiene relación con resoluciones adoptadas en 7 procesos, respecto de lo cual se le formularon preguntas durante su entrevista pública, no obteniendo respuestas satisfactorias y en lo correspondiente al rubro sobre su Información Patrimonial, se aprecian inconsistencias respecto a su balance patrimonial, al existir una falta de equilibrio entre sus ingresos y ahorros, apreciándose en el año 2010 un crecimiento considerable en sus ahorros, lo que debe ser revisado por la instancia de control correspondiente, todo lo cual permite concluir que la evaluada no refleja suficientes elementos que conlleven a determinar una conducta adecuada.

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma las exigencias de conducta que todo magistrado debe mantener; por lo que, en base a los argumentos expuestos; MI VOTO es por no renovar la confianza a doña Clotilde Cavero Nalvarte y, en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Lima, 23 de agosto de 2011.

GONZALO GARCIA NUÑEZ